SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de El Bonillo de fecha 9 de septiembre de 2019, se ha aprobado la convocatoria del procedimiento de selección para la creación de la bolsa de trabajo Monitor/a de Clarinete de la Escuela de Música del Ayuntamiento de El Bonillo, de tramitación urgente, se abre el plazo de presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

"BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE TRAMITACIÓN URGENTE PARA FUTURAS CONTRATACIONES DE MONITOR DE MÚSICA, EN LA ESPECIALIDAD DE CLARINETE, DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE EL BONILLO

Bases

1. Normas generales. Objeto.

1.1 Se convocan pruebas selectivas, mediante concurso-oposición, para la constitución de una bolsa de trabajo con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal, y en concreto de Monitor/a de la Escuela Municipal de Música en la especialidad de Clarinete, en el marco de lo establecido en el artículo 10.2, en relación con los artículos 55 y siguientes, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como, conforme a los artículos 12 a 15 y concordantes del RDL 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y RD 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, que será a tiempo completo y/o parcial en función de las necesidades de los servicios municipales a los que se atiende.

Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo integrarán la bolsa de trabajo y se ordenarán según la calificación obtenida tras la superación de las pruebas selectivas. El formar parte de esta bolsa no supone derecho a ser contratado.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

1.2 Por parte del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Bonillo, y conforme al procedimiento establecido en estas bases, podrá convocarse la ampliación de esta bolsa de trabajo en función de las necesidades de los servicios. En la resolución de convocatoria se podrán acortar los plazos de las distintas fases en atención a la urgencia en la cobertura así como al volumen de las plazas, debiendo determinarse asimismo las características específicas de las pruebas en aspectos tales como la valoración del concurso, el carácter teórico o práctico de las pruebas, etc.

1.3 Las personas que se seleccionen les será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Régimen de contratación.

Las contrataciones que se realicen en función de las vacantes y o necesidades que se produzcan en los servicios municipales de El Bonillo, tendrán carácter laboral, de duración determinada y a jornada parcial o completa en función de las necesidades municipales que se atiendan, quedando comprendidas dentro de dicha jornada la suma de horas lectivas, atención a padres/tutores, reuniones de profesores/monitores, evaluaciones, programaciones y memorias, así como las actividades, audiciones, conciertos y demás actividades de conjunto que se programen por el Centro y la Concejalía responsable.

Su jornada se ajustará a los períodos lectivos, los proyectos y programación anual de los servicios a los que se adscribe. Su período de vacaciones deberá ser obligatoriamente en el período no lectivo de la Escuela de Música, y su duración será de 22 días hábiles conforme a la normativa en vigor de aplicación o parte proporcional para períodos de contratación inferiores al año.

3. Duración del contrato.

La duración del contrato temporal será la que se establezca en la resolución de contratación, previo informe de los servicios municipales a cargo de la Concejalía responsable y/o Alcaldía, en función de las necesidades, vacantes y de la programación de actividades en relación con el puesto de trabajo a atender.

Se establece un período de prueba de un mes. Asimismo, los contratos se darán por finalizados si no se produce la matriculación e incorporación de alumnos a las clases, falta de actividades complementarias, desacuerdo en la organización de las mismas, o no se reúna un número mínimo de alumnos (seis) según se establezca en las programaciones de la Escuela Municipal de Música, según el curso lectivo. En caso de incremento de alumnado se podrá ampliar la jornada laboral.

4. Salarios y jornada.

Las retribuciones brutas salariales a percibir por todos los conceptos (salario base, complementos y pagas extras) serán de 12 euros/hora, por 8 horas de trabajo a la semana.

La jornada de trabajo prevista con una jornada laboral de 6 horas lectivas semanales, 1 hora de preparación y 1 hora complementaria (presencial). Estas horas corresponden a la suma de horas lectivas, atención a padres/tutores y alumnado, reuniones de coordinación, evaluación y seguimiento, programaciones de actividades musicales y desarrollo de las mismas.

Las concejalías de Educación y Cultura del Ayuntamiento de El Bonillo, a instancias del técnico musical competente, organizarán actividades musicales tipo: Conciertos, conciertos didácticos, audiciones en fin de semana/festivos o colaboraciones con la banda amateur municipal de música.

5. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir para tomar parte en el procedimiento de selección los siguientes requisitos que deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

a) Ser español o ciudadano de uno de los estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos 16 años de edad el día de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación académica: Título de Bachiller o Técnico, incluido el anterior Bachillerato Unificado Polivalente, así como título de Formación Profesional de segundo grado.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes.

g) Carecer de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

6. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación, en la que los aspirantes harán declaración responsable de reunir todos y cada uno de los requisitos para participar en las pruebas de selección, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Bonillo y se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de El Bonillo o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes, documentación acreditativa de los méritos a valorar y proyectos, será de diez días naturales desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Albacete. La presentación de la solicitud presupone que el aspirante conoce y acepta íntegramente estas bases.

El anuncio de la convocatoria se realizará asimismo en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Bonillo en la sección tablón de anuncios electrónico. https://sede.dipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?entidad=02019&id=9381

Los sucesivos actos del procedimiento que requieran publicidad se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Bonillo en el tablón de anuncios electrónico.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde- Presidente, dictará resolución en el plazo máximo de diez días declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones provisionales de admitidos y excluidos,

dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Resueltas las alegaciones presentadas, el Sr. Alcalde-Presidente, dictará resolución en el plazo máximo de tres días, que será publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la pruebas selectivas así como de la composición del Tribunal. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición.

No obstante la admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, por lo que, quien/es resulten seleccionados tendrán que acreditar debidamente todos ellos en su momento.

7. Documentación que acompañará la solicitud.

Las solicitudes de participación en las pruebas de selección para la constitución de la bolsa de trabajo se acompañarán obligatoriamente de la siguiente documentación:

– Declaración responsable del aspirante de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, datos de contacto y dirección electrónica y/o email a los efectos de comunicaciones relacionadas con el proceso de selección.

– Titulaciones de acceso o a valorar en la fase de concurso, en original o copia compulsada.

– Currículum vitae y currículum profesional ambos debidamente justificados y autobaremados.

– Proyecto/Programación en relación con las funciones a desempeñar y/o especialidad/es musical/es que tuviese para acceder y o valorar, de conformidad con las funciones del puesto de trabajo relacionadas y no limitativas en la base segunda de esta convocatoria, que contemple al menos un año. La población del municipio es de tres mil habitantes, los componentes amateurs de las actividades de conjunto con unos sesenta. El proyecto ha de contemplar la programación de actividades curriculares, extracurriculares, docentes, extraescolares, de organización, etc.

8. Tribunal calificador.

El Tribunal encargado de la realización de la pruebas selectivas estarán compuesto de Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales hará las funciones de vocal Secretario, siendo nombrados por parte del Sr. Alcalde-Presidente.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

En la designación de los miembros del Tribunal deberán respetarse los principios de profesionalidad e imparcialidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, de resultar posible, un 40 % de representación de cada sexo. Todos los miembros del Tribunal habrán de ser empleados públicos, no pudiendo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual formar parte del mismo. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, cuando en ellos se dé cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de El Bonillo, plaza Mayor, 1, 02610. El Bonillo. Albacete.

El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá autorizarse, a propuesta del Tribunal, por parte del Sr. Alcalde-Presidente. Dichos asesores se limitarán al asesoramiento de los miembros del Tribunal en las especialidades técnicas que posean, elaborando los informes, emitiendo sus opiniones profesionales que se les requieran, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que

surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan surgir en su aplicación, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, los componentes del Tribunal calificador percibirán las cantidades que correspondan según la categoría del Tribunal que recoge el anexo IV de dicha norma.

9. Selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de dos fases siendo el total de la puntuación de 40 puntos:

Fase I. Oposición (máximo 30 puntos)

Primer ejercicio: Defensa del proyecto/s elaborado para el desarrollo de la actividad y de los conocimientos teórico-prácticos en relación con la coordinación y las funciones relacionadas en la base segunda y en especial en relación con la Escuela de Música y las actividades a desarrollar en la misma, dado que aunque están asignadas al puesto de trabajo, el Ayuntamiento dispone de personal propio con el que cubrir la atención del área de UP. Dinamización y fomento del interés por la música. Este ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos y tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

El Tribunal procederá a valorar los proyectos presentados en atención a criterios objetivos de innovación, preparación del proyecto, desarrollo y contenido del mismo, objetivos, adecuación de las actividades a los objetivos a conseguir, cumplimiento de los objetivos del programa, coherencia de los objetivos con las actividades propuestas y adecuación a los medios materiales y personales disponibles, capacidad del aspirante en la defensa del proyecto, etc.

Se atenderán y valorarán los siguientes puntos:

1.– Presentación: Breve descripción de la trayectoria profesional y formativa del aspirante.

2.– Características más relevantes de la Escuela de Música, sus integrantes, alumnado y agrupaciones amateurs.

3.– Objetivos generales y específicos que pretende conseguir en cada uno de los ámbitos de su actuación.

4.– Planes y actuaciones para el logro de los objetivos.

5.– Plan anual para la evaluación de los distintos objetivos y actuaciones en su ámbito de actuación, en relación con la programación/es presentada/s.

Extensión máxima 20 páginas a una cara con letra arial 10, excluida portada.

El aspirante deberá atender las preguntas y explicaciones que el Tribunal le requiera, se valorará la dificultad técnica y el interés artístico del programa presentado.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios.

Fase II. Concurso (máximo 10 puntos)

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la calificación y valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente junto con la instancia en el plazo al efecto, conforme al siguiente baremo:

Méritos

	Experiencia profesional	**Puntos**	**Máximo**
1.1	Por cada mes natural completo de experiencia como docente de clarinete en Escuelas de Música	0,015	2,50
1.2	Por cada mes natural completo trabajado como docente en Escuelas de Música	0,015	1,50
2.1	**Formación y asistencia a cursos**		
	Cursos de especialización docente directamente relacionados con la especialidad a impartir		2,00
	De 20 a 50 horas	0,30	
	De 51 a 80 horas	0,50	
	De 81 a 150 horas	0,70	
	Más de 150 horas	1,00	

	Por titulaciones académicas adicionales a la de acceso (*)		
3.2	Por cada título de grado medio acreditativo de una especialidad musical regulado por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, no valorada en otros apartados	0,50	2,00
3.3	Por titulación académica musical de nivel superior acreditativa de una especialidad musical, regulada por el Plan de Estudios en alguna especialidad musical regulado en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación del Sistema Educativo no valorada en otros apartados	0,50	2,00
3.4	Por poseer el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP)	1,00	1,00

(*) Para el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero estas deberán estar debidamente homologadas.

En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del trabajo, ni tampoco aquellos que guardándola, no especifiquen el número de horas que guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo a desempeñar de otras que no guarden relación directa con el mismo.

La puntuación final se obtendrá sumando las calificaciones de la fase de oposición y de la de concurso.

El Tribunal estará facultado para resolver cuantas incidencias se pudieran presentar durante el desarrollo de la selección.

10. Lista de espera.

Finalizado el procedimiento, el Tribunal de selección elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, propuesta con la relación de los aspirantes calificados que han superado el proceso de selección conforme para formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien seguidamente, dictará resolución aprobando con carácter provisional, la bolsa de trabajo de la especialidad.

En el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de la resolución de aprobación inicial de la bolsa de trabajo, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En un plazo de diez días después de la finalización del plazo de presentación de documentación, por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo y por su orden correspondiente en función de la calificación obtenida, la lista de personas seleccionadas que pasarán a formar la lista de espera, una vez presentada de conformidad la documentación señalada en el párrafo anterior. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

Las personas seleccionadas para formar parte de la bolsa habrán de presentar en un plazo de cinco días naturales a contar de la publicación de las listas definitivas dos números de teléfono de contacto para ser localizados en el momento del llamamiento para ocupar un puesto de trabajo. Aquellas personas que una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente y por escrito ante el Ayuntamiento de El Bonillo, a los efectos de su actualización.

Esta lista tendrá vigencia hasta la formación de la nueva lista de espera, sustituyendo dicha bolsa a esta.

Los participantes que se integren en la lista de espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista donde figura el aspirante, salvo que el motivo de la negativa se justifique en que la persona se encuentre en situación de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, en cuyo caso no perderá su lugar en la bolsa.

11. El sistema de gestión de esta bolsa.

Se trata de un sistema basado en los principios de celeridad y eficacia, siendo el procedimiento el siguiente:

I. Cuando se detecte por los servicios del Ayuntamiento de El Bonillo la necesidad de cubrir una plaza, se girará petición al objeto de que se cubra la misma por medio de esta bolsa de trabajo.

II. Por parte del Sr. Alcalde-Presidente, se adoptará, si se considera justificada la petición y en un plazo máximo de 72 horas, resolución de inicio de expediente para selección de personal desde la bolsa de trabajo, adjuntándose a la misma informe de los servicios económicos de la existencia o no de crédito presupuestario para dicha contratación.

III. Se procederá por los servicios municipales competentes a seleccionar a la persona por medio del siguiente procedimiento de carácter telefónico:

a. Se tratará de localizar a la primera persona que aparezca en la lista mediante un mínimo de tres y un máximo de seis llamadas a, al menos, dos de los teléfonos de contacto de que se disponga en el expediente –entre la primera y ultima llamada, habrán de transcurrir al menos tres horas–, pudiendo ser efectuada entre las 8 y las 15 horas, así como entre las 16:30 y las 19:00 horas.

b. Si transcurridas 24 horas no se ha logrado contactar con la persona, se llamará a la siguiente persona en la lista, y así sucesivamente, hasta contactar con uno de los componentes de la bolsa de trabajo.

c. En todo caso en el expediente de gestión de la bolsa quedará constancia del empleado público que ha intentado el contacto telefónico, así como los números llamados y la hora de dichos intentos.

d. La persona con quien no se pueda contactar, pasará al último lugar en la bolsa de trabajo, salvo causa debidamente justificada de enfermedad grave propia o por estar fuera del territorio nacional, circunstancias ambas que habrán de acreditarse, en cuyo caso volverá al mismo lugar de la bolsa. Por lo tanto, situaciones como estar trabajando en otra Administración o empresa privada, encontrarse fuera de la ciudad, estar privado de libertad o cualquier otro motivo que pudiera alegarse, no generarán derechos a favor de los aspirantes.

IV. Contactada la persona, dispondrá de un plazo de 24 horas para dar una respuesta afirmativa o negativa respecto de la plaza que se le ofrece.

V. Si la respuesta fuera negativa, o bien no se pusiera en contacto con el Ayuntamiento en dicho plazo, se llamará al siguiente en la lista y la persona pasará al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que la negativa se justifique en que la persona se encuentre en situación de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, en cuyo caso no perderá su lugar en la bolsa.

VI. Si la respuesta fuera positiva, se procederá a formalizar la contratación temporal de la persona, previa presentación de la documentación necesaria requerida por parte de la Sección de Recursos Humanos. Si la persona, por causa imputable a ella, no pudiera tomar posesión del puesto de trabajo en un plazo de 72 horas a contar del momento de ser contactado telefónicamente, perderá su derecho y se llamará al siguiente en la lista.

VII. Si la persona permaneciera menos de doce meses en el puesto de trabajo por regreso de la persona titular del mismo, volverá a la bolsa al puesto de origen; si permaneciera más tiempo pasará al último lugar.

VIII. En cualquier caso, cuando los contratos se celebren en base a subvenciones otorgadas por las distintas administraciones públicas, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora.

12. Nombramientos o contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen y mejor se adapten a las necesidades municipales.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo inferior a doce meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

14. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

El Bonillo, septiembre de 2019.–El Alcalde-Presidente, Juan Gil Gutiérrez. 16.684